



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MPO

Otuzco, 30 de noviembre del 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Oficio N° 148-2021-MDP/A de fecha 12 de octubre del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroto, solicita suscripción de Convenio para realizar Campaña de Licencias de Conducir en Vehículos Menores, Informe Legal N° 942-2021-GAJ-MPO/GBGV y el Informe N° 123-2021-MPO-SGTT/MASQ, a folios 23, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 148-2021-MDP/A de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el señor Juan Carlos Eustaquio Lucas, Alcalde Distrital de Poroto, solicita la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Poroto y Municipalidad Provincial de Otuzco para la emisión de Licencias de Conducir de Vehículos Menores.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el numeral 3 del artículo 81° de la citada Ley establece que dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es la de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece que son competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales como parte de los organismos públicos que integran el SELIC (Sistema de Emisión de Licencias de Conducir): "(...) b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento."

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado."

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)".

Que, la propuesta de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES", tiene como objeto brindar facilidades al usuario del Distrito de Poroto, para la obtención de su Licencia de Conducir de Vehículo Menor Motorizado, a través de la Municipalidad Provincial de Otuzco, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientados a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de Poroto.

Que, en ese sentido, la propuesta de convenio es acorde con el inciso 4.2.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional del

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que establece que las Municipalidades Provinciales conducen el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran. Asimismo, condicen el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 942-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 10 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que:

- Que, resulta legalmente VIABLE aprobar la propuesta de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES", mediante el consejo municipal conforme a sus atribuciones.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES", que forma parte anexa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, Prof. Helí Adán Verde Rodríguez, para que, en representación de la Municipalidad, firme el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES".

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, se notifique el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones, para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c.  
Archivo/SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDIA  
Prof. Helí Verde Rodríguez  
ALCALDE